



UNICEF / A

Circunstancias de los infantes dentro de los centros penitenciarios y en el sistema jurídico actual.

Lo que se les dé a los niños, los niños darán a la sociedad.

- Karl A. Menninger.

INTRODUCCIÓN:

En los últimos años ha incrementado el número de infantes que residen en los centros penitenciarios en todo el mundo. Sin lugar a duda este es un problema urgente a resolver ya que, por ejemplo, en México existen 377 niños menores de 6 años que viven con sus madres en los reclusorios del país. El derecho a la supervivencia, vida digna y el desarrollo de los niños no debe ser violentado, y, es que de acuerdo a una investigación realizada por elmundo.es se muestra que los niños que viven al lado de sus madres en las cárceles españolas tienen un mal confinamiento con sus progenitoras y esto se puede considerar como una falta a sus derechos, debido a que se ven obligados a desarrollarse en un ambiente poco óptimo. Además, la mayor parte de las penitenciarías no cuentan con un registro exacto sobre cuánta población infante reside con sus madres dentro de los reclusorios. El hecho de que un menor viva detrás de las rejas pone en riesgo su desarrollo físico, psicológico y emocional, aumentando la posibilidad de problemas a futuro.

Para profundizar en el entendimiento de esta situación, se formó el Proyecto de QUNO (Quaker United Nations Office), proyecto que pretende dar a conocer los problemas que enfrentan cada una de las mujeres encarceladas, sus hijos y la forma en la que se puede dar una solución. Cuando una madre es encarcelada, su bebé y/o niños desde pequeños pueden vivir en la prisión junto a su madre o bien vivir separados de ellas. Ambas situaciones son preocupantes ya comprometen el desarrollo e integridad de los infantes.

Es un hecho, que, alrededor del mundo, niñas y niños se encuentran viviendo en las precarias condiciones de las cárceles sin haber

cometido delito alguno. Los principales problemas a los que se enfrentan son:

- Riesgo a la salud.
- Alimentación inadecuada.
- Deterioro de servicios básicos.
- Pocas condiciones de vida digna.
- Dependencia de la madre.
- Exposición a situaciones de riesgo (Sexo, delitos, muerte y drogas).

Saskia Niño de Rivera, creadora de la fundación Reinserta (Fundación que busca a apoyar a madres e hijos en busca de justicia y/o reinserción), explicó que está demostrado que vivir junto a los reclusos conduce a que los menores de edad tengan un desarrollo traumático, que se traduce en conductas violentas, hipersensibilidad en temas sexuales y uso de lenguaje despectivo o impropio.

Y esta situación se da debido a que el sistema penitenciario y los oficiales encargados de la investigación en la mayor parte de los casos de madres reclusas ignoran lo que esto representa para un niño y su inocencia, sus sueños. Su situación pasa a segundo plano y termina por quedar en el olvido; al momento de aceptar el ingreso de un infante, solamente hay dos opciones que se pueden llevar a cabo y claramente no son nada idóneas: alejar al infante de su madre o dejar que vivan en prisión.

Imaginarse un crecimiento sin una figura materna es impactante, más aún para un niño que no puede comprender el impacto de un delito. En la convención de Ginebra de 1989 se establecen diversas pautas a seguir para proporcionar la seguridad y protección necesaria a los menores que se encuentran en estas situaciones. Entre algunos puntos se menciona que “los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado”. No obstante, en la mayoría de los casos no estos menores no son protegidos, sino son tratados como delincuentes o criminales cuando su único “delito” es ser hijos de una madre que por diversas razones se encuentra en prisión.

Los problemas que aquejan estos niños antes y después de este proceso son varios. Por ejemplo, después de los tres años, el niño deberá salir de la cárcel donde se encuentra su madre. Las condiciones en las que se encuentran los centros de detención preventiva y estaciones de la policía no son las adecuadas para estas situaciones, tomando en cuenta que, en este proceso las personas pueden pasar desde meses hasta años en detención preventiva en un lugar pequeño, alejados de la sociedad a pesar de que la detención preventiva sea solo usada sólo como último recurso.

Cuando el caso de una mujer que es madre llega a los tribunales a un juicio y es hallada culpable, en algunos casos los jueces toman en

cuenta el impacto que la sentencia dictada tendrá en su(s) hijo(s). Es probable que las mujeres con niños de temprana edad obtengan una sentencia fija, o la sentencia puede variar después de conocer el interés superior proveniente del niño o niña.

En Kirguistán, por lo general se suspenden las sentencias de las delincuentes de primera vez con hijos menores de 14 años, lo cual proporciona un mejor desarrollo de la vida del menor y que, llegado un momento, ellos sean responsables y capaces de entender el estado en el que se encuentra su madre.

La complejidad de la situación no puede tomarse como excusa para dejar de garantizar los derechos de los niños que viven esta realidad, que no se desarrollen plenamente y en una sana convivencia con la sociedad. Nuestra labor como Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia es reducir el impacto que tiene el encarcelamiento y la supervivencia de estos niños que viven dentro de la cárcel, siendo porque nacieron allí o se vieron obligados a desplazarse junto a sus progenitoras. Y así mejorar su futuro, su calidad de vida y que sean tratados como lo que son, personas, con respeto y dignidad, sabiendo que no están solos y que nosotros, haremos lo que esté a nuestro alcance y nuestras manos para que vivan libres y dignamente.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

“Contexto general en el caso Estados Unidos, Brasil y Australia (1991-2004)”

Esta problemática no es actual, por el contrario, se presenta desde 1991 o posterior en el caso de Estados Unidos, se incrementó en más de 500 000 los niños con padres en prisión, en Brasil hay 20 000 niños con madres en situación de cárcel solamente en el año 2003 y al otro lado del mundo, se observa que en Australia unos 145 000 niños estaban en la misma situación.

“Reducción de guarderías en centros penitenciarios (1998)”.

Desde el año de 1998 existían guarderías en las prisiones, pero ante al aumento carcelario y cambio de perspectiva ante la negativa de los infantes en ambientes de castigo, fueron reduciéndose paulatinamente, como lo indicó el ex superintendente de Estados Unidos, Elaine Lord.

“Reforma a la ley en materia carcelaria en Colombia (1993)”.

Se establece en 1993 la ley número 65 del Estatuto Carcelario y Penitenciario, que, especifica otra obligación de los Establecimientos Carcelarios en Colombia e INPEC, debe ser el garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños y en su artículo 153 establece, que, “la dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario permitirá la permanencia en los establecimientos de

reclusión a los hijos de las internas, hasta la edad de tres años”. Además, se declara la ley 165 en la que menciona que los reclusorios de las mujeres tendrán guardería.

“Sentencia C-157 en Estados Unidos (2005)”.

En la sentencia C-157 de marzo del 2005 de la Corte Constitucional estableció que, aunque en principio es decisión de los padres el que su hijo conviva en un reclusorio de mujeres, un juez de familia puede impedir el ingreso del infante al reclusorio teniendo en cuenta “el interés superior del menor”. Se considera exequible el artículo 153 del Código. El juez también decide en caso de que los padres no lleguen a una resolución sobre la suerte del menor

“Reunión bienal del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional del Programa de Justicia Penal de la ONU (ISPAC) (2005)”.

En diciembre de 2005, durante su reunión bienal, el organismo ISPAC decidió aceptar la propuesta del Comité Mundial de Consulta de los Amigos (cuáqueros) (FWCC) de llevar a cabo un proyecto sobre mujeres en la cárcel y los hijos de madres encarceladas.

“La QUNO y la problemática de los infantes nacidos en centros penitenciarios. (2008)”

Quaker United Nations Office menciona en 2008 que “El primer paso que se debe tomar hacia la proyección de este grupo en estado de vulnerabilidad es la toma de conciencia de su existencia”. Se deberá mirar a los niños y niñas que viven en la cárcel desde la perspectiva de los derechos y el bienestar de la niñez, en lugar de verlos como una faceta de la administración penitenciaria o de ignorarlos completamente.

RELEVANCIA ACTUAL

Lo que aprenden y viven los niños de hoy, impactará en la toma de decisiones de las personas del mañana y por ende el futuro del mundo. Aunque se considera esencial para los infantes tener un vínculo con sus progenitores, ya que resulta fundamental que los niños tengan contacto con la madre los primeros años de vida, muchas veces esto no se cumple con los niños que viven esta etapa de crecimiento, misma que es decisiva para el desarrollo de sus capacidades. También podemos mencionar que un derecho de los padres es no separarse de sus hijos en contra de su voluntad.

La Suprema Corte de Irlanda, ha reiterado que un derecho fundamental de los niños y niñas, es ser cuidados y tener una familia.

La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar de la Niñez, especifica que todo infante debe permanecer bajo el cuidado de sus progenitores y ninguno podrá ser separado de estos en contra de su voluntad a menos que alguna autoridad jurídica determine esto. En las Reglas Mínimas de la ONU para el Trato a los Reclusos se especifica que el infante lactante se le permita estar con su madre, sin embargo, dentro del lugar de su estadía se debe contar con una guardería en la que el infante se encontrará cuando la madre no esté. No obstante, dentro de las mismas penitenciarias no existe una reglamentación respecto a este ámbito, lo cual dificulta una buena estadía en el lugar para un infante y su madre.

Entre las consecuencias más graves se encuentra la falta de atención sanitaria, la alimentación, dependencia de la madre, la falta de externación y la recreación de los menores.

En sí estos niños no conocen la libertad y cuando llega el momento de irse se presentan a un gran problema para enfrentar con la realidad.

ACCIONES INTERNACIONALES

El organismo ante la ONU, Quaker United Nations Office (QUNO), con sedes en Ginebra y Nueva York, representa al Comité Mundial de Consulta de los Amigos (FWCC), organización internacional no gubernamental con Estatus Consultivo General en las Naciones Unidas. QUNO se encarga de promover en las Naciones Unidas y en otras instituciones internacionales la paz y la justicia, preocupaciones que afectan a los “amigos” (infantes) de todo el mundo. QUNO cuenta con el apoyo de: American Friends Service Committee, Britain Yearly Meeting y la comunidad mundial de Amigos, así como de otros grupos e individuos.

La Representación de QUNO en Ginebra ha realizado investigaciones como el Proyecto Mujeres en la cárcel e hijos de madres encarceladas (2004), sobre las Mujeres en la cárcel y sus hijos o/e hijas de madres encarceladas como parte de un proyecto conjunto con el Consejo Cuáquero para los Asuntos Europeos (Bruselas), Quaker Peace and Social Witness (Reino Unido) y la representación del Comité Mundial de Consulta de los Amigos (Friends World Committee for Consultation) en la Comisión de las Naciones Unidas para la prevención del Delito y la Justicia Penal y el Congreso Penal de las Naciones Unidas.

El objetivo de este proyecto es comprender con mayor claridad los problemas particulares que las mujeres reclusas y sus hijos e hijas padecen y cómo estos problemas pueden ser mejor atendidos por los gobiernos y por quienes dictan las políticas penitenciarias. El trabajo de QUNO dentro del Proyecto de Mujeres en la Cárcel es patrocinado por “Irish Aid”.

El Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes pretende asegurar que los hijos de las sentenciadas que nazcan durante el período de reclusión, reciban todos los servicios hasta los seis años.

En Perú en el año 2015, un total de 198 niños de 0 a 3 años de edad estaban con sus madres en diversos penales del país, así lo informó el Instituto Nacional Penitenciario (INPE). Instituciones civiles y religiosas apoyan a dicho instituto para el cuidado de los infantes con pañales, coches, juguetes didácticos, ropa y medicinas.

Los derechos de los infantes nacidos en los centros penitenciarios de México se ven vulnerados al negarles recibir atención médica, educación básica, alimentación apropiada y un desarrollo ajeno a peleas, actos de corrupción y de criminalidad, aseguró la diputada del PRI, Sylvana Beltrones Sánchez.

La legisladora presentó una iniciativa con proyecto de decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley de Asistencia Social y de la

Ley General de Víctimas, que permitan garantizar los derechos constitucionales de esos menores que nacieron y viven con sus madres en las cárceles.

El proyecto de reforma “los niños invisibles” fue turnado a la Comisión de Derechos de la Niñez, presidida por Jesús Salvador Valeria Guzmán, en espera de que en esta ocasión se dictamine por tratarse de sectores vulnerables que “no son contabilizados en las estadísticas penitenciarias”

ACCIONES DE LA ONU

En un fallo emitido en septiembre de 2007 por la Corte Constitucional Sudafricana, se encontró que la Sección 28(2) de la constitución de ese país, que establece que ‘ el interés superior del niño o niña es de enorme importancia en todo lo que pueda afectar a ese niño o niña’, se aplica al dictar sentencia a una persona que es principal cuidadora de un niño o niña. Se emitieron, además, pautas para ‘promover la uniformidad de principio, consistencia en el trato e individualización del resultado’:

1. El tribunal encargado de dictar sentencia deberá indagar si la persona convicta es principal cuidadora de niños, siempre que haya algún indicio de ello.
2. El tribunal deberá también determinar qué efectos puede tener en los hijos una sentencia con privación de la libertad, en caso de que se esté considerando aplicar este tipo de sentencia.
3. Cuando la sentencia más apropiada sea, claramente, una con privación de la libertad, y si la persona es principal cuidadora de sus hijos pequeños, el tribunal deberá dedicar toda su inteligencia para determinar si es necesario o no tomar medidas que garanticen que los niños y niñas serán cuidados y atendidos adecuadamente por el tiempo que su cuidador(a) estará en la cárcel.
4. Cuando esté claro que la sentencia más apropiada no es una con privación de la libertad, el tribunal deberá determinar la sentencia apropiada tomando en cuenta el interés superior del niño o niña.
5. Por último, de haber una gama de sentencias apropiadas, el tribunal deberá apegarse al principio fundamental de velar por los intereses del niño o niña y tomarlo como guía importante al tratar de decidir qué sentencia imponer

La agenda Internacional ha abierto un espacio para dialogar y verificar que al menos en cada estado de los Países miembros haya 8 establecimientos dentro de las cárceles para que las madres presas puedan vivir con sus hijos hasta los 3 y en algunos casos 6 años de edad. Pueden permanecer hasta los 3 años viviendo en las cárceles con las madres para después irse a vivir con familiares o con hogar sustituto.

La problemática de la carga de saber que sus padres están en las cárceles es un problema también psicológico. El proyecto del ISPAC pondrá de relieve esta cuestión en la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas. No se separen a los hermanos biológicos. Que se sigan viendo padres e hijos, ya que como está establecido en los Derechos de los niños, no se les debe privar de vivir junto a su familia.

PUNTOS A TRATAR

Marco jurídico actual para los infantes y sus repercusiones

¿Cuál es la atención los infantes y cómo este afecta a su integridad?

Causas principales de un infante en situación carcelaria

Impacto físico y emocional en los infantes

Desarrollo y aplicación de soluciones

¿Cuáles son las formas adecuadas para atender a los infantes?

Costos y repercusión para la aplicación de un protocolo, con el fin de prevenir la permanencia de infantes por causas ajenas a ellos mismos

¿Cómo generar un ambiente óptimo para el desarrollo de los infantes y su reinserción a la sociedad?

¿Con qué apoyos cuentan los infantes y cuáles se pueden otorgar?

REFERENCIAS

- Excelsior. (Mayo 25, 2016). Fotogalería: Están presas pero son libres de criar a sus hijos. Junio 6, 2017, de Excelsior Sitio web: <http://www.excelsior.com.mx/global/2016/05/25/1094855#view-5>
- Sánchez, C.. (Diciembre 3, 2015). PRIMERA INFANCIA TRAS LAS REJAS: ¿VÍCTIMAS SILENCIOSAS DEL ENCARCELAMIENTO? . Junio 6, 2017, de Universidad Militar Nueva Granada Sitio web: <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/7454/1/Articulo%20especializaci%C3%B3n%20en%20derechos%20humanos.pdf>
- El tiempo. (Julio 18, 2006). Hay 98 niños que viven en las cárceles con sus madres reclusas. Junio 6, 2017, de El tiempo Sitio web: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3006149>
- Early institute. (Diciembre 7, 2015). Los Derechos de los Niños que nacen y viven en Cárceles. Junio 6, 2017, de Early institute Sitio web: <http://earlyinstitute.org/enfoque-early/los-derechos-de-los-ninos-que-nacen-y-viven-en-carceles/>
- Gutiérrez, E.. (Noviembre 9, 2015). ¡Inocentes encarcelados! La realidad de los niños que nacen en prisión. Junio 6, 2017, de De10 Sitio web: <http://de10.com.mx/vivir-bien/2015/11/09/inocentes-encarcelados-la-realidad-de-los-ninos-que-nacen-en-prision>
- Unicef. (Octubre, 2008). Mujeres presas. Junio 7, 2017, de Unicef Sitio web: https://www.unicef.org/argentina/spanish/Libro_Mujeres_Presas.pdf
- Unicef. (2015). La infancia. Junio 7, 2017, de Unicef Sitio web: <https://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos.html>
- Regina Mendoza . (2016). ¿Cómo viven los niños en cárceles de México y Latinoamérica?. 07/06/17, de CLTRA CLCTVA Sitio web: <http://culturacolectiva.com/ninos-en-carceles/>
- yoinfluyo.com . (Mayo 4, 2016). El triste fenómeno de los niños nacidos en cárceles mexicanas . Junio 7, 2017, de yoinfluyo.com Sitio web: <http://yoinfluyo.com/mexico/14-derechos-humanos/15240-el-triste-fenomeno-de-los-ninos-nacidos-en-carceles-mexicanas>
- Robertson, O.. (Junio, 2008). Niños y Niñas Presos de las Circunstancias. Junio 7, 2017, de QUNO Sitio web: http://www.quno.org/sites/default/files/resources/ESPAN%CC%830L_Children%20Imprisoned%20by%20Circumstance.pdf
- Boyle, D.. (Mayo 25, 2016). Raised behind bars: Inside America's maximum security prisons where babies get to stay with their felon mothers while they serve their jail sentences. Junio 7, 2017, de Daily Mail.com Sitio web: <http://www.dailymail.co.uk/news/article-3608322/Born-bars-Inside-America-s-maximum-security-prisons-babies-stay-felon-mothers-serve-jail-sentences.html>
- Oliver Robertson. (2007). El impacto que el encarcelamiento de un(a) progenitor(a) tiene sobre sus hijos. Junio 2017, de QUNO Sitio web: http://www.quno.org/sites/default/files/resources/ESPAN%CC%830L_The%20impact%20of%20parental%20imprisonment%20on%20children.pdf